

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio CivilSecretaría Técnica  
Tribunal del Servicio  
Civil“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”**COMUNICADO Nº 001-2010-SERVIR-TSC****A las entidades públicas del Gobierno Nacional**

El Tribunal del Servicio Civil hace de conocimiento de las entidades del Estado, integrantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que observa una excesiva demora en la remisión de los recursos de apelación presentados por los administrados en sus respectivas oficinas de trámite documentario.

Se recuerda que los recursos de apelación interpuestos ante las entidades deben ser remitidos al Tribunal del Servicio Civil (TSC) dentro del día siguiente de su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil – Decreto Supremo 008-2010-PCM.

Asimismo, cabe señalar que no es función de las entidades receptoras desarrollar procedimientos internos destinados a la calificación de dichos recursos impugnativos; debiendo limitarse a su elevación. La verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad corresponde exclusivamente al TSC, tal como dispone el artículo antes mencionado.

En tal sentido, el TSC insta a los funcionarios responsables a dar cumplimiento estricto a estas disposiciones con la finalidad de garantizar a los administrados que sus recursos de apelación sean ventilados en un procedimiento ajustado a los principios de celeridad, eficacia e informalismo, en respeto a las garantías del debido proceso.

Como es de conocimiento público, el TSC forma parte de SERVIR y cuenta con independencia funcional. Es la última instancia administrativa para conocer recursos de apelación respecto de las siguientes materias: acceso al servicio civil, pago de retribuciones, evaluación y progresión en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo.

Este año se instaló la Primera Sala del TSC, la cual atiende los recursos de apelación que se planteen en entidades del Gobierno Nacional. Posteriormente, se abrirán otras salas que asumirán las mismas tareas en los gobiernos regionales y locales.

Más información en: <http://www.servir.gob.pe/index.php/tribunal-del-servicio-civil.html>

Lima, 12 de mayo de 2010.

**SECRETARÍA TÉCNICA  
TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL**